RESOLUCION No. 238
(SEPTIEMBRE 29 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA NO. 007 DE 2025"

El alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 224 del 16 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 007 de 2025, cuyo objeto es el Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del municipio de peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo No. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de peque.

Que el proceso fue convocado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Que dentro del plazo establecido en la convocatoria se presentó (1) propuesta: **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S**

Que el Comité Evaluador, conformado mediante Resolución No. 067 del 10 de marzo de 2025, analizó la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los proponentes.

Que, conforme al **informe final de evaluación de requisitos habilitantes y técnicos** de fecha 23 de septiembre de 2025, el único proponente que se presentó en el proceso y subsanó de manera completa dichos requisitos fue la empresa **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S**

Que, conforme al **informe final de evaluación del componente económico** de fecha 25 de septiembre de 2025, la propuesta presentada por la empresa **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S** cumplió con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que de conformidad la empresa **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.** remitió oportunamente la documentación requerida a través de mensaje, dentro del término legalmente establecido. Dicha información fue tenida en cuenta por el Comité Evaluador para la emisión de su concepto final, conforme a los principios de **transparencia**, **legalidad** y **selección objetiva**,

lo que permitió subsanar el documento que inicialmente hacía falta.

Que de conformidad con el numeral 6.4 del pliego de condiciones, si solo un proponente resulta habilitado, no se realiza la subasta electrónica y se pasa directamente a la evaluación de la oferta económica.

Que se validó que la oferta económica presentada por el proponente habilitada se encuentra dentro del presupuesto oficial y cumple con los criterios establecidos en el proceso.

Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 00186 del 6 de marzo 2025**,** por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (25.000.000)** y 00523 del 4 de agosto de 2025, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($77.407.996)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa **No. 007 de 2025** a la empresa **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S,** identificado con NIT No. **900.816.721-1,** por un valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($102.400.000,00)** al cumplir con todos los requisitos habilitantes y presentar una oferta económica válida dentro del presupuesto oficial**.**

por cumplir con todos los requisitos habilitantes y haber presentado una oferta válida conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaria General y de gobierno que se realicen las gestiones necesarias para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a la adjudicataria y ordenar su publicación en el SECOP II, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Peque Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
Alcalde 2024 – 2027

Proyecto	Reviso	aprobo
Aldemar Agudelo Oquendo	Alberto León Grisales	Ermilson Hernández Hernández
Secretario General y de Gobierno	Asesor jurídico externo	Alcalde Municipal